



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4923 =

DECRETO N°

TEMUCO, 26 NOV. 2025

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 16 de octubre del año 2025.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1, 2, 3 y 4", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 67.096.952-2, por escritura privada de fecha 16 de octubre del año 2025.
2. La vigencia del presente contrato será: a) la línea N° 1: el plazo comprendido entre el día 23 de noviembre del año 2025 hasta el día 23 de noviembre del año 2026; b) la línea N° 2: el plazo comprendido entre el día 23 de noviembre del año 2025 hasta el día 23 de noviembre del año 2026; c) la línea N° 3: el plazo comprendido entre el día 21 de enero del año 2026 hasta el día 21 de enero del año 2027; y d) línea N° 4: el plazo comprendido entre el día 18 de diciembre del año 2025 hasta el día 18 de diciembre del año 2026.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la linea N° 1, la suma única y total de 661,17 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; por la línea N° 2, la suma única y total de 2,88 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; por la línea N° 3, la suma única y total de 1.049,23 Unidades de Fomento impuestos incluidos; y por la línea N° 4, la suma única y total de 337,85 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, sumas que se pagarán conforme al detalle indicado en Decreto Alcaldicio N° 671 de fecha 10 de septiembre del año 2025 y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3190825



CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS N° 1, 2, 3 Y 4

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 16 de octubre del año 2025, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 67.096.952-2, representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 396 de fecha 25 de junio del año 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 108-2025 denominada: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 671 de fecha 10 de septiembre del año 2025, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas N° 1 "Municipal", 2 "Cementerio", 3 "Educación" y 4 "Salud", fueron adjudicadas al oferente Fid Chile Seguros Generales S.A. Los

3168980



Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, quien por medio de sus representantes acepta, el servicio: "Contratación de Seguros para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1, 2, 3 y 4", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 108-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 671, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, a) por la línea N° 1 "Municipal", la suma única y total de 661,17 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; b) por la línea N° 2 "Cementerio", la suma única y total de 2,88 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; c) por la línea N° 3 "Educación", la suma única y total de 1.049,23 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y d) por la línea N° 4 "Salud", la suma única y total de 337,85 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio N° 671 de fecha 10 de septiembre del año 2025. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo establecido en el artículo 29º de las Bases Administrativas.



CUARTO:

La vigencia del presente contrato será: a) la línea N° 1 "Municipal": el plazo comprendido entre el día 23 de noviembre del año 2025 hasta el día 23 de noviembre del año 2026; b) la línea N° 2 "Cementerio": el plazo comprendido entre el día 23 de noviembre del año 2025 hasta el día 23 de noviembre del año 2026; c) la línea N° 3 "Educación": el plazo comprendido entre el día 21 de enero del año 2026 hasta el día 21 de enero del año 2027; y d) la línea N° 4 "Salud": el plazo comprendido entre el día 18 de diciembre del año 2025 hasta el día 18 de diciembre del año 2026.

QUINTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: Por la línea N° 1: Boleta de Garantía N° 0344716 del Banco Santander por la suma de 29,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de octubre del año 2025 y con vencimiento el día 23 de febrero del año 2027; b) Por la línea N° 2: Boleta de Garantía N°



MUNICIPIO CIUDADANO



0344715 del Banco Santander por la suma de 1,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de octubre del año 2025 y con vencimiento el día 23 de febrero del año 2027; c) Por la Línea N° 3: Boleta de Garantía N° 0344717 del Banco Santander por la suma de 45,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de octubre del año 2025 y con vencimiento el día 21 de abril del año 2027; y d) Por la Línea N° 4: Boleta de Garantía N° 0344718 del Banco Santander por la suma de 20,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de octubre del año 2025 y con vencimiento el día 18 de marzo del año 2027.

SÉPTIMO:

En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con 3 días hábiles posterior al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al 5% del valor de la póliza sin entregar, conforme lo establecido en el artículo 28º de las Bases Administrativas. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto del año 2025.

NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las



omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO:

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 07 de mayo del año 2025. La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** y don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha 30 de marzo del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del año 2023, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, anotada en el Repertorio bajo el número 9.516-2023.

DÉCIMO PRIMERO:

Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.

~~RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~

~~JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.~~

~~FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.~~

*AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO*